

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 , ,
Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto de Soria una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Universidad Literaria de Oviedo

De conformidad á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio de 1877 y 10 de Agosto del mismo año, durante el próximo Septiembre, desde las diez hasta las catorce, á excepción del día 30 en que las oficinas estarán abiertas al público hasta las veinticuatro, se podrá efectuar en las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado de esta Escuela, la matrícula ordinaria de enseñanza oficial para el curso de 1906 á 1907, y en todo el mes de Octubre la extraordinaria.

Para solicitar cualquiera de las dos matrículas se facilitará en la portería de la Secretaría general, mediante el pago de diez céntimos, una cédula de inscripción en la que se exprese clara y ordenadamente el nombre, naturaleza y edad del interesado, y las asignaturas en que se ha de formalizar la matrícula.

Al presentar en el Negociado correspondiente la mencionada cédula de inscripción, acompañada de la personal y de tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas soliciten, más dos, tanto los alumnos de Facultad como los del Notariado ingresarán en papel de pagos al Estado el importe de sus matrículas á razón de 20 pesetas por cada una de las ordinarias y 40 por cada extraordinaria, debiendo pagar después en la Secretaría de la respectiva facultad 2,50 pesetas en metálico por cada inscripción de cualquiera de las dos clases de matrícula, y 10 pesetas por asignatura, con destino al material de prácticas, los alumnos de Química general, Física general, Mineralogía y Botánica y Zoología general.

Los que pretendan ingresar en Facultad ó en el Notariado lo solicitarán de este Rectorado antes de formalizar las matrículas, acompañando la instancia de una certificación del acta de nacimiento legalizada, en su caso, á fin de justificar haber cumplido los 16 años de edad, y otra de la aprobación de los ejercicios del grado de Bachiller, siempre que no estén en posesión del título correspondiente.

Los que tengan estudios aprobados en otra Universidad lo acreditarán con certificado oficial antes de solicitar matrícula en ésta.

Los alumnos calificados de sobresaliente con derecho á matrícula de honor en el curso de 1905 á 1906, podrán obtener matrícula gratuita para el de 1906 á 1907, solicitándola en instancia al Rectorado durante el período de la ordinaria.

Serán nulas, con pérdida de todos los derechos, las matrículas que no se ajusten á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 20 de Agosto de 1906.—El Rector accidental, J. A. Amandi.

R. al núm. 2.838.

Regimiento de Infantería de Valencia

D. Venancio Prieto López, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente formado al soldado del expresado Cuerpo, en situación de reserva activa, Dionisio Costales Argüelles, por ausentarse sin

la debida autorización del punto donde fijó su residencia al ser licenciado.

Por la presente requisitoria citamos y emplazo al mencionado soldado Dionisio Costales Argüelles, hijo de José y de Dolores, natural de Narzana, Ayuntamiento de Sariego, partido judicial de Pola de Siero, provincia de Oviedo, nació el 31 de Mayo de 1878, de oficio labrador, soltero y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, perteneciente al reemplazo de 1897, no citándose más datos por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de María Cristina, en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por dicho delito se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 17 de Agosto de 1906.—Venancio Prieto.

R. al núm. 2.844.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Ditristo forestal de Oviedo

Montes de utilidad pública

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 2 del actual se ha servido comunicar á esta Jefatura la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Examinado el plan de aprovechamientos de los montes públicos de la provincia de Oviedo, que para el año forestal de 1906-1907 ha formulado el Ingeniero Jefe de aquel Distrito, y visto lo informado por el Inspector de la 1.ª Inspección; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el mencionado plan, haciéndose al referido Ingeniero Jefe las prevenciones siguientes:

1.ª Que se publique en el BOLETIN OFICIAL la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y se ejecuten los disfrutes con sujeción á las disposiciones vigentes, no autorizándose ninguno sin que se hubiere acreditado el pago del 10 por 100 de su importe, á cuyo fin á los pueblos que tengan derecho á disfrutes vecinales se les señalará un plazo para verificarlo ó manifestar si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso se enajenarán estos productos en subasta pública; y si trascurrido el plazo señalado no presentasen la carta de pago ni diesen aviso de la renuncia al aprovechamiento, se proceda sin contemplaciones contra tales Ayuntamientos hasta conseguir el ingreso de dicho 10 por 100 conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo, si fuere preciso, á los medios coercitivos señalados en las leyes.

2.ª Que se acuerda nuevamente la prevención 2.ª de la Real orden aprobatoria del plan de 1904-1905 á fin de que se la dé cumplimiento en cuanto lo permitan las demás atenciones del servicio.

3.ª Que se le autoriza de igual manera que en el plan vigente para arrendar por diez años los disfrutes de caza en todos los casos en que lo considere conveniente.

4.ª Que se autoriza el arriendo por cinco años de los disfrutes de arcilla que propone, los cuales deberán adjudicarse en subasta pública á no ser que los Ayuntamientos dueños de los respectivos montes demostrasen su derecho á la adjudicación de aquéllos mediante el pago del 10 por 100; y

5.ª Que cuide de inscribir en el Registro de la Propiedad los montes que reunan para ello las necesarias condiciones y que no deje de tratar este punto en el Capítulo de mejoras de las Memorias justificativas de los planes sucesivos.

En cumplimiento á lo dispuesto en la primera de las prevenciones transcritas se inserta á continuación el Plan de aprovechamiento á que se hace referencia y se señala á los Ayuntamientos el plazo máximo de noventa días á contar del 1.º de Octubre próximo para que legalicen los que á cada uno corresponden, ó manifiesten la renuncia del disfrute conforme á lo prevenido en la mencionada Real orden.

Oviedo 22 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1906 á 1907, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

Partidos judiciales	Términos municipales	Nombres de los montes	Pertenencia de los mismos	Especie dominante	Cada una de las parcelas en Hec. y Pts.	Método de beneficio	Años	Clase de edad dominante	Superficie aprovechada en Hec.	LEÑOSOS			Tasación de los productos de los montes en Pesetas	PASTOS						Resumen de la tasación en pesetas		
										Leñas gruesas	Leñas delgadas	Estacas		Exposición	Lámar.	Caballo	Cerda	Estación	Tasación de los pastos en Pesetas		CAZA	
1 C. de Onis.	C. de Onis.	Orandi (1)	Estado.	Haya.	31	Id		IV	31			12	15	200	20	15						200
2 Laviana.	Aller.	Monte Ajo (2)	Id	Id	500			V	80			14	6	320	12	5						206
3 Oviedo.	S. Adriano.	Sierra del Estoupo.	Saliencia.	Haya.	131	M. alto.	140	IV	31			12	15	100	200	20						200
4		Las Barreras, Ganzo, y otros.	Villar de Vildes.	Roble.	400	Id	120	V	80			14	6	320	100	70						1000
5		Bocibrón, Modereza, Sierra Otero.	Saliencia.	Haya.	600	Id	120	IV	300	250		25	250	500	26	150						224
6		Braña de Camayor.	Buenamadre.	Pastos	800	M. bajo.	5	Id	160			30	17	800	200	200						282
7		Bruscos y Peñaorniz.	Rebollada.	Argoma.	1000	Id	120	Id	200			30	14	800	250	30						148
8		Los Bruscos.	Saliencia.	Haya.	505	M. alto.	140	VI	100			16	8	405	125	16						107
9		Bustarniz y Rebollear.		Roble.	400	Id			80			14	7	320	100	14						107
10		Las Cabadas, Llano del Torno, Cereceda y la Solana.	Buenamadre.	Argoma.	604	M. bajo.	5	3	120			24	12	484	154	22						172
11		Campizos.	Castro.	Haya.	100	M. alto.	120	V	20			24	6	80	25	4						36
12		Los Cerezales.	Viñas.	Argoma.	300	M. bajo.	5	3	60			10	4	240	60	10						74
13		Collanzos.	Pineda.	Haya.	400	M. alto.	120	Id	80			13	6	320	100	14						111
14		Cuenya de la Celada.	Clavillas.	Argoma.	400	M. bajo.	5	3	80			15	6	320	100	14						116
15		Cuenya, La Mata y otros.	Orderas.	Pastos	200	Id	Id	Id	40			7	4	160	25	7						39
16		Cueva Calabazosa	Saliencia.	Argoma.	500	Id	Id	Id	100			16	9	400	125	16						144
17		Cueva de Buenamadre.	Coto y Valle del Ajo.	Haya.	600	M. alto.	120	IV	400	580		16	450	500	100	125						1195
18	Belmonte.	Enfistiellas.	Viñas.	Id	400	Id	Id	V	80			12	6	320	100	12						116
19		Enramada.	Pigüeces.	Pastos	400	M. bajo.	5	3	80			14	7	320	100	13						112
20		El Gallo.	Pigüeces y Pigüena.	Haya	100	M. alto.	120	IV	80			15	8	400	120	16						207
21		Grandalongo.	Riera.	Argoma	500	M. bajo.	5	3	100			15	9	400	100	120						144
22		El Grande.	Endruga y Saliencia.	Haya	1100	M. bajo.	120	IV	110	98		16	100	990	100	900						1450
23		La Majada.	Endruga y Viñas.	Id	200	Id	Id	Id	100	232		16	210	170	170	170						475
24		Miravalles.	Castro, Pola y Viñas.	Encina	500	Id	Id	Id	100			16	7	400	100	150						137
25		Montovio.	Perlucos.	Argoma	600	M. bajo.	5	3	100			16	10	500	120	160						145
26		El Moral y Las Muelas.	Riera.	Id	300	Id	Id	Id	60			10	3	160	70	10						85
27		Pancel y Llerona.	Clavillas y Morteras.	Encina	200	M. alto.	120	VI	40			7	3	160	50	7						63
28		Plano de la Llarzosa.	Valle del Ajo.	Haya	1000	M. bajo.	Id	IV	20	100		10	98	80	80							223
29		Puerto de las Morteras.	Coto.	Pastos	1000	Id			20			10	1000		600							300
30		Puertos de Cainayor, La Mesa, Tarambico y otros.	Endruga y Saliencia.	Id	4000	Id			762			100	50	3238	840	100				240		880
31		Quintos.	Santullano.	Haya	300	M. alto.	120	IV	150	150		80	150	260	260	260						540
32		Raviella.	Viñas.	Id	904	Id	Id	V	184			30	15	720	130	30						190
33		Rioforno y Ortiguero.	Pineda.	Id	100	Id	120	V	20			10	5	80	25	4						36
34		Sedernia y Rebollear.	Endruga.	Pastos	200	M. bajo.	5	3	16			10	6	184	20	16						31
35		Tiblos.	Veigas.	Haya	700	M. alto.	120	IV	300	248		6	245	600	300	300						695
36		Valmayor.	Castro.	Id	150	Id	Id	V	30			6	2	120	30	5						27
37		Idem.	Endruga.	Pastos	400	M. bajo.	5	3	80			12	7	320	100	10						92
38		Vallarón y Las Cuartas.	Rebollada.	R y Arg.	310	M. alto.	120	V	60			10	6	250	70	10						76
39		Valle, Grindatueyos y Santa Eufemia.	Perdudes.	Argoma	390	M. bajo.	5	3	80			13	6	310	80	13						106
40		Alarico, Padiella, Cotos de Cuero, Faedo y otros.	Urría y Taja.	Haya	240	M. alto.	140	V	60			100	180	180	180							290
41		Buina de Minégos.	Santa María y Carrea	Argoma	100	M. bajo.	5	3	20			20	100	50	50							50
42		Canto Presorias, Mornalo y Sierra Llada.	San Salvador.	Id	300	Id	Id	Id	300			20	300	150	40	150						145
43		Sellerica, La Corra y otros.	San Pedro de Villamayor.	Id	110	Id	Id	Id	110			20	110	60	10	50						60
44		Cuevalmundi.	Santa María de Villanueva y Vigidel	R. y Haya	150	M. alto.	140	V	30	50		20	60	120	100	100						160
45		Granda.	San Salvador.	Argoma	160	M. bajo.	5	3	100			16	160	80	20	80						80
46		La Granda.	Santa María de Barrios.	Id	100	Id	Id	Id	100			16	100	50	16	50						50
47		El Grande.	Paramo, Forcella y La Majua (León)	Haya	2270	M. alto.	120	IV	200	200		50	230	1670	1265	1265						1920

(1) Concedido en usufructo para los Abades de Covadonga por Real orden de 20 de Julio de 1865.

(2)

Forma parte del núm. 179.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Julio último.

Sesión del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Junio, acordando la remisión de éste al Sr. Gobernador civil.

Se acuerda conceder la cantidad de ocho pesetas á Encarnación Suárez, de Corias, para gastos de traslado y estancias en el balneario de Caldas é incluir en la lista de pobres con derecho á asistencia médico-farmacéutica gratuita á Florentina Suárez y Celestina Tamargo, de esta villa.

Acuérdase haber motivos suficientes para declarar la ausencia é ignorado paradero de Elías Alvarez Menéndez, natural de Perzanas; Faustino Lopez Martínez, de Peñauillán; Ramón y Evaristo García Fernández, de idem; José Suárez, de esta villa; Braulio Díaz Rodríguez, de Inclán, é Inocencio Menéndez Fernández, de Doñapalla, expedientes instruidos para efectos de quintas.

Se dió cuenta del balance y cuenta trimestral verificados en treinta de Junio último, resultando de los expresados documentos una existencia en caja de 8.299 pesetas 85 céntimos, y se acordó la distribución de fondos para el corriente mes, que asciende á 5.681 pesetas 73 céntimos, acordándose también hacer los pagos de personal, material, alumbrado público, subvención al Colegio de San Luis, premio á matadores de animales dañinos, alquileres de escuelas, subvenciones á maestros, medicamentos á pobres, socorros domiciliarios, fondos carcelarios, gratificación al médico encargado del Hospital, función del *Corpus* y alquiler de la casa en que se halla instalada la oficina del telégrafo.

Sesión del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior. Acuérdase aumentar en el próximo presupuesto 50 pesetas más de lo consignado en el vigente para alquiler de la casa-cuartel de la Guardia civil.

Asimismo sustituir el actual pavimento de la calle de Valdés Bazán por otro de piedra partida, y construir una alcantarilla en dicha calle.

También incluir en la lista de pobres, con derecho á asistencia médico-farmacéutica gratuita, á Hipólito Alvarez, de Los Cabos; Jesús Velazquez, del mismo pueblo, y Manuel Pelaez, de Doñapalla, y conceder nueve pesetas de limosna á Juana Puchera, de Agones, é igual cantidad para sufragar los gastos de entierro de la pobre Casilda Riego, de la propia vecindad.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior.

Acuérdase conceder cinco pesetas de limosna á Basilia Alonso, de Repollés; siete idem á Juan Marrón, de Arango; cinco idem á Bárbara Rodríguez, de Inclán; cinco idem á Juliana García, de Marifalcón, y diez á Plácida García, de esta villa, todos enfermos y pobres.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Acuérdase denegar á D. Celestino Rodríguez Castrillón, de Villavaler, el permiso que solicita para cerrar un terreno en el Campo del Palación, en dicho pueblo, sin perjuicio de los derechos de propiedad que sobre el mismo puedan corresponderle.

También se acuerda informar que procede la declaración de servicio general del anteproyecto del ferrocarril de Gijón á Ferrol, solicitada por la Sociedad Iberia, concesionaria, solicitada por D. Luis Vasconi.

Asimismo verificar las obras de reparación necesarias en la casa-escuela del pueblo de Somado, y reparar el puente situado en la Vega, llamado Pontigo.

Resuélvese conceder catorce pesetas de limosna á Ramira García, de Beifar; cinco idem á Ramona Menéndez, de Prahua; cinco idem á Manuel Peláez, de Peñauillán, y veinte idem al niño José Barrera, de esta villa, todos enfermos y pobres.

Y se acuerda nombrar á D. Jesús Villamil, vecino de Gijón, comisionado de este Ayuntamiento para que verifique en aquella zona el ingreso en caja de los mozos de este concejo declarados soldados en el presente año.

Sesión del día 2 de Agosto

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo determinado en el art. 109 de la ley municipal.

Pravia 6 de Agosto de 1906.—P. A. D. A., Antonio Prieto.—Visto bueno.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 2.764

Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Marzo de 1906.

Sesión del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto el dictamen emitido por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para arrendar un local con destino á cuadra de caballos sementales, se acordó comunicar al Sr. Alcalde para que convenga con D.^a María Ruiz, vecina de Vega, la cantidad que ha de pagarse por el alquiler de aquél.

Se dispuso que el Arquitecto municipal proceda á formar el proyecto y presupuesto de las obras de ampliación del Cementerio de Soto.

Se acordó alquilar un local del vecino de Nembra, D. Ricardo Alvarez, en la cantidad de cien pesetas, para habitación del Maestro de aquel pueblo.

Se acordó que los pliegos para la subasta de las obras de la casa Consistorial se admitan hasta las dos de la tarde del día 3.

Se acordó que el Arquitecto municipal proceda á hacer los estudios del camino vecinal de Nembra á Santibañez de Murias, y que se destinen á dicho objeto dos mil quinientas pesetas de la partida figurada en presupuesto para estudios de caminos vecinales.

Se acordó que la Secretaría expida

una certificación solicitada por el vecino de Felechosa, D. Crisanto de Lillo, referente al fallo dictado por la Superioridad en un expediente incoado el año de mil ochocientos noventa y seis, solicitando la excepción de venta de varios terrenos á favor de aquel pueblo.

Visto un oficio del alcalde de barrio de Bello denunciando el hecho de que el vecino de aquel pueblo, D. Cándido Suárez, se apropia algunos materiales pertenecientes á las obras de la casa escuela, se acordó que se proceda á tasarlos y se reclame su importe al denunciado.

Se desestimó la elección verificada en Felechosa para nombrar la Junta administrativa de aquel pueblo, por estimar el Ayuntamiento que dicho pueblo no posee bienes propios que administrar.

Se dispuso que la Alcaldía reclame á los Maestros los trabajos que hayan ejecutado para formar el registro fiscal.

Se acordó conceder una gratificación de cien pesetas al Preceptor de Latinidad de Murias, y que en el próximo presupuesto figuren quinientas pesetas para satisfacer esta atención.

Se acordó reconocer un crédito de doscientas cincuenta pesetas á favor del Veterinario D. Manuel Fresno para abonarle los honorarios que se le adeudan.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó aprobar y pagar, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, varias cuentas.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa una instancia del vecindario de Casomera solicitando que el Ayuntamiento haga por su cuenta los estudios de la carretera que el Estado tiene proyectado construir hasta Piedrafita.

Se acordó gratificar con 50 pesetas al Maestro de Nembra por los trabajos ejecutados en la confección del Registro fiscal de aquel pueblo.

Se acordó abonar á D. Santiago González, de Santibañez de la Fuente, 150 pesetas por los daños y perjuicios ocasionados en una finca de su propiedad al arreglar la fuente de aquél pueblo.

Se acordó subvencionar con 125 pesetas el arreglo del camino que conduce desde Felechosa á Sobrescobio, comisionando á los Concejales señores Ordoñez Díaz y Tejón para vigilar las obras.

Se acordó incluir en la lista de pobres á D. Felipe Prieto, de Santibañez de la Fuente.

Se aprobó la nómina de matadores de animales dañinos, que asciende á la cantidad de 750 pesetas.

Se aprobó el expediente de subasta de las obras de construcción de la Casa Consistorial y de reparación del camino de San Roque, en Moreda, adjudicadas á D. Juan Fernández.

Se aprobó la cesión del contrato de las obras de construcción de la Casa Consistorial hecho por D. Juan Fernández, á favor de D. José Villanueva, facultando al señor Alcalde y al Procurador Síndico para que en representación del Ayuntamiento formalicen este contrato por escritura pública.

Quedó aprobado el plan de apro-

vechamientos forestales formado para la Campaña de 1906 á 1907.

Se acordó que la Alcaldía oficie al Ingeniero Jefe de Obras públicas, rogándole inaugure á la brevedad posible las obras del camino vecinal de Moreda á Santibañez de Murias.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista una instancia de D. Ulpiano Antuña proponiendo las bases para transigir el litigio que sostiene con el Ayuntamiento, se acordó aprobarlo en atención á que los intereses del Municipio quedan á salvo con dicha transacción, disponiéndose á la vez que se sometan á la aprobación de la Superioridad.

Se acordó autorizar al vecino de Oviedo D. Ecequiel Alvarez para que en nombre de este Municipio perciba de la Tesorería de Hacienda las cantidades que le corresponden por los recargos establecidos sobre las cédulas personales y contribución industrial.

Se aprobó un oficio del Arquitecto municipal proponiendo se introduzcan algunas reformas en el proyecto aprobado para reparar el cementerio de Moreda.

Se aprobó el acta de deslinde y mojonamiento de los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento para construir la Casa Consistorial en la finca llamada Boliguera.

Se aprobó el balance de contabilidad del mes de Febrero.

Se acordó ofrecer á D.^a María Ruiz 150 pesetas por el alquiler de una cuadra para alojar los caballos sementales.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

No habiendo aceptado D.^a María Ruiz la cantidad de 150 pesetas que le fué ofrecida por el alquiler de una cuadra para caballos sementales, se acordó abonar 250 pesetas, cantidad que aquélla exige.

Se aprobó el pliego de condiciones para subastar la recaudación del impuesto establecido sobre la ganadería para abonar á la Hacienda el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales.

Se acordó incluir en la lista de pobres al vecino de esta villa D. Plácido Díaz.

A propuesta del Arquitecto se acordó ampliar la cuneta de desagüe y el muro de contención de la calle transversal de esta villa, para evitar los perjuicios originados en una casa de la propiedad de D. Mauricio García.

Se acordó contribuir con 100 pesetas á la suscripción para erigir un monumento á Sagasta.

Vistas las cuentas del período semestral de 1899 á 900, se acordó devolverlas á la Depositaria para que explique la diferencia que se observa entre las cuentas de presupuesto y de caja.

Se aprobaron las cuentas generales de ingresos y gastos del año 1905, que arrojan una existencia en caja de pesetas 84.473 con 37 céntimos.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprueba una moción presentada por varios señores Concejales propo-

niendo se varíe el emplazamiento de la nueva casa Consistorial.

Pasó á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia del vecino de esta villa D. Mauricio García, solicitando se le abonen los perjuicios que se le originaron en una corralada de una casa de su propiedad, al construir la calle Travesía.

Se dispuso que por Secretaría se dé cuenta de los trabajos realizados por los Maestros para la formación del Registro Fiscal, á fin de abonarles la gratificación correspondiente.

Pasaron á informe de la Comisión de Obras una instancia del vecindario de la Pola del Pino solicitando una subvención para arreglar el puente llamado de Allende; otra del vecindario de Villar, en Murias, solicitando el arreglo de una fuente; y otra del contratista que fué del puente llamado de Molin Peón, solicitando indemnización de daños y perjuicios.

Se reconoció un crédito de 357,60 pesetas á favor del Depositario para indemnizarle del descuento del uno por ciento y del veinte sobre el uno del importe de la cantidad satisfecha por el monte Braña de San Isidro, comprado por el Ayuntamiento para proporcionar pastos á los ganados del concejo.

Se dispuso que el Arquitecto redacte el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un muro de contención en el pueblo de Bóo.

Se dispuso que la Alcaldía requiera á Juan Ordoñez y otros vecinos de Casomera para que suspendan las obras en la vía pública.

Y se aprobaron varias cuentas.

Cabañaquinta 30 de Marzo de 1906.
-El Secretario, Jacobo Rubio. -Visto bueno.—El Alcalde, Luis Díaz.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo.

D. Angel Alvarez Moran, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de vacaciones dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á diecisiete de Agosto de mil novecientos seis, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Laviana, que ante nos penden en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. Benigno González Fuente, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villoria, representado por el Procurador D. Ramón Izquierdo y defendido por el Licenciado D. Marcelino Pedregal; y de la otra, como demandados doña Ramona Suarez y González, viuda y jornalera, de la misma vecindad, representada por el Procurador D. Nicolás Casaprima y defendida por el Licenciado D. José García Salcedo, doña Benita Castaño González, del mismo estado, labradora, y D. Emilio González Castaño, labrador, vecino también de Villoria, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre desahucio.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la apelante, la expresada

sentencia apelada, por la que, desestimando la excepción de falta de personalidad alegada, se declara haber lugar al desahucio propuesto por don Benigno González Fuente; y en su consecuencia condena á doña Ramona Suarez González, doña Benita Castaño González y D. Emilio González Castaño á que dejen á disposición del demandante los bienes que respectivamente llevan en Villoria, y se describen en el hecho primero de la demanda y escritura pública á que se refiere y al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de doña Benita Castaño y D. Emilio González Castaño, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
—Servando F. Victorio.—Modesto Iglesias.—Ramón Villar.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Presidente de la Sala D. Servando Fernández Victorio, en la pública de hoy diecisiete de Agosto de mil novecientos seis, lo que como Secretario certifico.—Licenciado Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Agosto veinte de mil novecientos seis.—Angel A. Moran.

R. al núm. 2.843

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se halla instruyendo á consecuencia de denuncia de Manuel González Lopez, por abusos que se suponen cometidos por la Recaudación de Contribuciones de esta zona, se cita á José Perez Rodriguez, vecino que fué de Trasona, concejo de Corvera, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Avilés 20 de Agosto de 1906.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 2.836

Juzgado de Parres

D. Manuel Perez García, Juez municipal del término de Parres.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal seguido á instancia de D. Fernando Fernández Rosete, Procurador, vecino de Cangas de Onis, contra el finado D. Manuel Vega Cardin, vecino que fué de esta villa, y hoy contra su viuda é hijos D.^a Ramona Fernández Llerandi, D. Gabriel, don Manuel, D.^a Perfecta, D.^a Concha y D.^a Consuelo Vega Fernández, declarados en rebeldía, sobre reclamación

de doscientas cincuenta pesetas, he acordado por providencia fecha siete del actual sacar á pública subasta por término de veinte días, para pago de principal y costas, la finca siguiente:

En términos de esta villa una finca denominada Los Prados: cabida de once áreas; linda al Norte D. Felix Alonso, Sur herederos de D.^a Josefa González y María González Intriago y Este y Oeste D. Ceferino González.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar á las diez horas del día quince de Septiembre próximo venidero, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de trescientas cincuenta pesetas á que asciende la tasación, ni postor que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que no existen títulos de propiedad ni se suplieron oportunamente, por lo que habrá de cumplirse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arriondas á once de Agosto de mil novecientos seis.—Manuel Perez. Por su mandado, Vicente Somoano.

R. al núm. 2.845

Juzgado de Pola de Allande

D. José Blanco y Suárez Otero, Juez municipal del Juzgado de Allande, partido de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado la cual se habrá de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento vigente y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: primero Certificación de nacimiento; segundo Certificación de buena conducta moral; tercero Certificación ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Pola de Allande á veintidos de Agosto de mil novecientos seis.—José Blanco.—P. S. M., Marcelino Vallador.

R. al núm. 2.833

Juzgado de Oviedo

D. Victoriano Argüelles Landeta, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal por lesiones contra José Fernández Iglesias, vecino que fué de La Piñera, Morcin, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria

en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si dejá de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veinte de Agosto de mil novecientos seis.—Victoriano Argüelles.—P. S. M., Cayetano Meana.

R. al núm. 2.829

Juzgado de Gijón

Requisitoria

Don Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Aniceto Gomez, que es gallego, tiene una cicatriz en la cara como de una puñalada, y vecino de la parroquia de Baldornón, en este concejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en causa por lesiones, apercibido de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 22 de Agosto de 1906.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.835.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Valdés.—En poder del vecino del Vallin, Ardura Feito (a) Mungarin, se halla depositada una novilla de las señas siguientes: Edad, 2 años; color rojo y la cola blanca; astas bajas, de un metro poco más ó menos de altura, la cual res fué encontrada con las de dicho individuo el día 16 del corriente cerca de la fuente llamada de la Sopera.

Luarca, Agosto 20 de 1906.—El Alcalde, Luis Cué.